

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Salvador Quero García, Auxiliar diplomado de la Administración de Justicia, contra la denegación tácita de la reclamación formulada ante la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, anulándose, por no ser conforme a derecho, el acto presunto impugnado, reconociéndose en su lugar el derecho que asiste al funcionario recurrente a percibir a que se le abone, durante el año mil novecientos setenta y ocho, el importe de los trienios devengados durante dicho año, a razón de mil doscientas pesetas trienio mensual, y en el año mil novecientos setenta y nueve, a razón de mil trescientas treinta y dos pesetas trienio también mensual; lo que conlleva que la Administración debe abonarle las diferencias entre lo percibido, por este concepto, durante los dos años citados y lo que realmente le corresponde con arreglo a la cuantía fijada anteriormente; todo ello sin hacer mención especial de las costas. Una vez firme esta sentencia con certificación literal de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Firmada y rubricada.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada condena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de noviembre de 1982.

CABANILLAS GALLAS

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**33657** REAL DECRETO 3694/1982, de 26 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, al excelentísimo señor General Consejero Togado del Ejército don Francisco Jiménez y Jiménez.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor General Consejero Togado del Ejército don Francisco Jiménez y Jiménez,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro de Defensa, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco.

Dado en Madrid a 26 de noviembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,  
ALBERTO OLIART SAUSSOL

**33658** ORDEN 168/1982, de 25 de noviembre, por la que se señala la Zona de Seguridad de las instalaciones militares de la Brigada de Artillería del Estrecho (Algeciras).

Por existir en la Segunda Región Militar las instalaciones militares de la Brigada de Artillería del Estrecho (BRARTE), se hace aconsejable preservarias de cualquier obra o actividad que pudiera afectarlas, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional.

En su virtud y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército, a propuesta razonada del Capitán General de la Segunda Región Militar, dispongo:

Artículo 1.º A los efectos prevenidos en el capítulo II del título primero del Reglamento de Zonas e Instalaciones de Interés para la Defensa Nacional, aprobado por Real Decreto 689/1978, de 10 de febrero, que desarrolla la Ley 8/1975, de 12 de marzo, se consideran incluidas en el grupo primero las instalaciones militares de la Brigada de Artillería del Estrecho (Algeciras).

Art. 2.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del citado Reglamento, se señalan las Zonas Próxima y Lejana de Seguridad de las instalaciones militares que a continuación se relacionan, en la forma que se indica para cada una de ellas:

Batería de Costa D-1 Camarinal (Algeciras)

— Zona de Seguridad Próxima definida por:

A	05° 47' 57" W. 36° 05' 03" N. 247920 3996980	B	05° 47' 42" W. 36° 05' 11" N. 248316 3997225
C	05° 47' 09" W. 36° 05' 12" N. 249135 3997235	D	05° 46' 04" W. 36° 05' 04" N. 249430 3996990

— Zona Lejana de Seguridad definida por:

Cabo Gracia 05° 48' 30" W. 36° 05' 21" N.	Cortijo Cote 05° 48' 26" W. 36° 05' 37" N.
Cortijada Bolonia 05° 46' 36" W. 36° 05' 15" N.	Punta Camarinal 05° 47' 32" W. 36° 04' 40" N.

Batería de Costa D-2 (Algeciras)

— Zona Próxima de Seguridad definida por los puntos siguientes:

1A	05° 43' 18" W. 36° 03' 44" N. 254845 3994370	2B	05° 43' 20" W. 36° 03' 51" N. 254795 3994590
2C	05° 43' 11" W. 36° 04' 08" N. 255045 3995095	4D	05° 42' 57" W. 36° 04' 08" N. 255380 3995096
5E	05° 42' 38" W. 36° 03' 53" N. 255840 3994595	6F	05° 42' 40" W. 36° 03' 40" N. 255780 3994195

Batería de Costa D-3 (Algeciras)

— Zona Próxima de Seguridad definida por los puntos siguientes:

1A	05° 43' 37" W. 36° 04' 51" N. 254420 3995440	2B	05° 43' 14" W. 36° 04' 55" N. 255015 3996330
3C	05° 43' 00" W. 36° 05' 01" N. 255370 2996730	4D	05° 42' 22" W. 36° 04' 39" N. 256290 3996010
5E	05° 42' 25" W. 36° 04' 20" N. 256210 3995430	6F	05° 43' 09" W. 36° 04' 19" N. 255110 3995430
7G	05° 43' 11" W. 36° 04' 39" N. 255070 3996050	8H	05° 43' 44" W. 36° 04' 32" N. 254750 3995870
9I	05° 43' 38" W. 36° 04' 37" N. 254400 3996000		

— La Zona Lejana de Seguridad queda definida por:

Zona al N. de Zahara 05° 51' 04" W. 36° 08' 42" N.	La Palmera 05° 33' 21" W. 36° 04' 01" N.
F. de Tarifa 05° 36' 38" W. 36° 00' 15" N.	P. Camarinal 05° 47' 32" W. 36° 04' 40" N.

Batería D-8 (Algeciras)

— La Zona Próxima de Seguridad queda definida por los siguientes puntos:

1A	05° 34' 23,2" W. 36° 01' 00,7" N. 267980 3988950	2B	05° 34' 31,7" W. 36° 01' 08,6" N. 267900 3989195
3C	05° 34' 31,4" W. 36° 01' 15,5" N. 267510 3989420	4D	05° 35' 29,6" W. 36° 01' 23" N. 266480 3989680
5E	05° 35' 31,4" W. 36° 01' 04,8" N. 266400 3989120	6F	05° 35' 03,1" W. 36° 00' 53,1" N. 267100 3986920
11K	05° 34' 45,75" W. 36° 00' 58,72" N.		

— Zona Lejana de Seguridad definida por los siguientes puntos:

A1	05° 35' 50,83" W. 36° 00' 45,96" N. 265900 3988550	B1	05° 34' 48" W. 36° 01' 43" N. 267522 3990266
D	05° 35' 29,6" W. 36° 01' 43,76" N. 266460 3989680	C1	05° 33' 30,16" W. 36° 01' 20,45" N. 269450 3989520